

Señora
CINDY PATRICIA VILLA GARAY
recepcion@daltex.com.co
KR 70 19 85
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1553735 emitida el día 27 de noviembre de 2024 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1620287 del día 18 de noviembre de 2024

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición presentada por el usuario, referente a la cuenta contrato 11730474 del suscriptor ubicado en la dirección KR 70 19 85, donde nos allega como motivo de su inconformidad y/o solicitud:

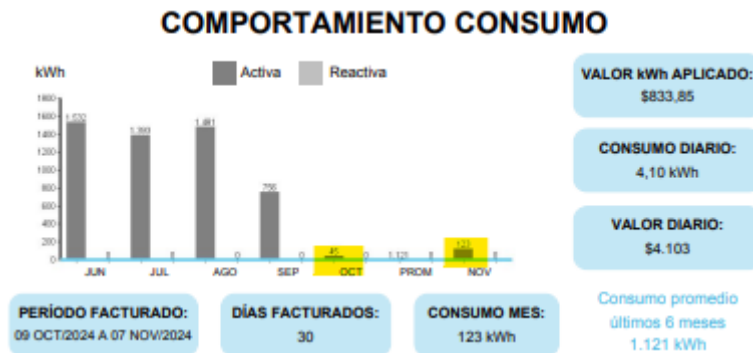
En la ciudad de Bogotá, D, C el quince (15) de noviembre de 2024 SEÑORES CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A.E.S.P NIT 830048122-9 Atención: Representante legal y/o quien lo sea y/o quien haga sus veces Teléfono: línea 110 Dirección: Calle 59 C SUR # 51 - 50 Correo electrónico: linea110@proceraseo.co Bogotá D,C REFERENCIA: MODIFICACIÓN FACTURA SERVICIO DE ASEO La presente es con el fin de informar lo siguiente: en el predio ubicado en la carrera 70 # 19 - 85 de la localidad de Kennedy de la ciudad de Bogotá D, C la cual se encuentra clasificado como usuario pequeño productor comercial estrato 3, con la cuenta contrato de condiciones uniformes número 2703978-9, a nombre de PAEZ ALBA E HIJOS. El día 24 de octubre de 2024 mediante la resolución número 1536378, "Por medio del cual se resuelve la solicitud descuento por predio desocupado interpuesta el 15 de octubre de 2024 con el radicado No. 1602757" la empresa CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A.E.S.P resolvió: "Artículo Segunda: Conceder el descuento por predio desocupado a la unidad independiente vacía o sin uso que corresponde con la parte considerativa de la presente decisión, el cual se aplicara en la vigencia de facturación que corresponda con la fecha en que se practicó la visita técnica" No es justo de acuerdo con los hechos - la realidad - que si el inmueble que se encuentra desocupado sin uso o utilización alguna le realicen el cobro del aseo por tan alto valor, como tampoco es legal que el prestador CIUDAD LIMPIA S.A.E.S.P de aplicación a las tarifas con pleno valor costo por el servicio prestado, toda vez, que la misma estipuló para la vigencia 2024 tablas de valor tarifario - TARIFAS APLICADAS EN BOGOTÁ LOCALIDADES 8 Y 9 ASE 3 PARA PREDIOS DESOCUPADOS- según el tipo o clase de inmueble incluyendo la clasificación de PREDIOS OCUPADOS, PREDIOS DESOCUPADOS y PREDIOS SIN RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA, luego no debe ni puede aplicar el valor por costo del servicio prestado facturado con valores a cobrar distintos de los mismos por ella estipulada. Como consecuencia de lo anterior, sírvase empresa CIUDAD LIMPIA S.A.E.S.P proceder dar aplicación a la modificación de la facturación, ya que la hoy peticionada ha dado aplicación a las tarifas con pleno valor costo por el servicio prestado. Téngase presente, que la misma CIUDAD LIMPIA S.A.E.S.P estipuló TARIFAS APLICADAS EN BOGOTÁ LOCALIDADES 8 Y 9 ASE 3 PARA PREDIOS DESOCUPADOS - según el tipo o clase de inmueble incluyendo la clasificación de PREDIOS OCUPADOS, PREDIOS DESOCUPADOS y PREDIOS SIN RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA, luego no debe ni puede aplicar el valor por costo del servicio prestado facturado con valores a facturar y exigibles de pago de los que corresponden a PREDIOS DESOCUPADOS. Por último, empresa CIUDAD

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, primeramente se hace necesario identificar el tipo de suscriptor, el cual lo obtenemos por nuestro sistema de información comercial y financiero, y donde una vez verificado este, se evidencia que corresponde a un suscriptor identificado con la cuenta contrato 11730474 clasificado como Pequeño Productor Comercial con una (1) unidad no residencial independiente y vacía.

Ahora bien, en relación a los hechos acaecidos Ciudad Limpia informa que en efecto se evidencio que la cuenta contrato se encuentra vacía según la inspección técnica realizada el pasado 23 de octubre de 2024, tal y como se informa en la resolución No, 1602757 la cual quedo en firme los 3 meses de descuento.

Ahora bien, de acuerdo a la reliquidación de la factura solicitada se informa que NO ES PROCEDENTE, teniendo en cuenta que en la prueba obrante que adjunta para el periodo solicitado se evidencia un alto consumo con 45KW por lo que se evidencia que es un consumo variable tal y como se evidencia en la imagen adjunta al presente documento.



Por otro lado, se aclara que es deber del usuario informar tan pronto el predio queda en estado de desocupación para que la empresa prestadora del servicio realice la correspondiente inspección técnica, siendo así se aclara que para la vigencia 2410 cuando se realizó la reclamación ya se había liquidado la vigencia que correspondía al periodo facturado del 01/09/2024 al 30/09/2024 por lo tanto se facturo como ocupado en el sistema y como se menciona anteriormente no se evidencia un consumo en 0 KW si no por el contrario un consumo variable por lo que se reitera que no es procedente ajustar la vigencia solicitada.

Es preciso tener en cuenta que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en su Parte III. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo, Título II, Capítulo II, Sección 4, Subsección Segunda, Relación de los usuarios y la persona prestadora del servicio en su Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes, son deberes de los usuarios, entre otros, dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.

Ahora bien, se aclara que para la vigencia 2411 ya se liquidó como 1 unidad residencial independiente y vacía con la tarifa que le accede por desocupación partir de que quedo en firme la decisión administrativa donde se otorgan los 3 meses de descuento.

DECISIÓN.

1. **INFORMAR:** que NO ES PROCEDENTE realizar la reliquidación que solicita de la factura teniendo en cuenta que el consumo evidenciado en la factura no accede a los 0 KW para evidenciar la desocupación del predio para esta fecha, y de acuerdo a la factura se evidencia que es muy variable el consumo mes a mes, por otro lado, se informa que para la vigencia actual (2411) se liquidó en el sistema como unidad vacía de acuerdo a lo informado en la decisión administrativa.

Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo estipula el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra la presente el usuario podrá interponer de forma escrita y debidamente sustentados, los Recursos de Reposición ante el Subgerente Comercial de Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., y en Subsidio de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse ante la empresa en un mismo escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, esto teniendo en cuenta que el presente es un acto susceptible de recursos de acuerdo al inciso primero del artículo 154 de la ley 142 de 1994.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 28 de noviembre de 2024.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NVCS



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CITACIÓN



Bogotá D.C., 29 de noviembre del 2024

Señor(a)

Nombre del reclamante: CINDY PATRICIA VILLA GARAY

Dirección del predio: KR 70 19 85

Barrio del predio: FRANCO

Número de Celular: 3124301926

Número de Teléfono: 3124301926

Dirección de correspondencia: KR 70 19 85

Barrio de correspondencia: 5

ASUNTO	NOTIFICACIÓN No. 1553735 del día 28 de noviembre del año 2024
	CUENTA CONTRATO / SUSRIPTOR: 11730474

Estimado(a) usuario(a):

Su Derecho de Peticion Facturacion No. 1620287 del día 18 de noviembre de 2024 ha sido resuelto. Con el fin de conocer el contenido de la decisión, deberá acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la Avenida Boyacá No. 6b - 20/28, Cade Plaza de las Américas ubicado en la Carrera 71D No. 6 - 94 Sur Local 1132-1134, Cade Fontibón ubicado en la Carrera 106 No. 15A - 25 o en el Supercade las Américas ubicado en la Avenida Carrera 86 No. 43 - 55 Sur, debidamente identificado, o enviando un tercero debidamente autorizado por escrito, junto con copia del documento de identidad de quien autoriza y del autorizado, antes del día 5 de diciembre de 2024, en horario de 7:00 AM a 4:00 PM. De no ser posible la notificación personal, se notificará conforme lo establece en la normatividad vigente.

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

FCM-10
11/2023 Ed. 5



CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL



Estimado(a) usuario(a):

En la ciudad de Bogotá D.C., el día ____ de _____ del año ____, se notificó personalmente la resolución No. 1553735 del día 28 de noviembre del año 2024, que da respuesta a su Derecho de Peticion Facturacion No. 1620287 del día 18 de noviembre del año 2024, a CINDY PATRICIA VILLA GARAY identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1047336348.

EL USUARIO,

EL NOTIFICADOR,

Nombre del reclamante: CINDY PATRICIA VILLA GARAY

Número de Cédula: 1047336348

Código: _____

Firma del reclamante : _____

Autorizo de manera previa, expresa e informada a Ciudad Limpia para que, directa o indirectamente, realice cualquier operación de tratamiento de mis Datos Personales, a nivel nacional e internacional, incluso con terceros ubicados en países que no proporcionen niveles adecuados de protección conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013. Para conocer más sobre los derechos que les asisten a los titulares de los Datos Personales, las formas para ejercerlos y las finalidades y tipos de tratamiento a los que los Datos Personales serán sometidos, lo invitamos a consultar la Política de Tratamiento de la Información de la Compañía, disponible en <https://www.ciudadlimpia.com.co/PolíticasTratamientodelainformacion.pdf>

FCM-13
11/2023 Ed. 4